



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1518

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 13 de Septiembre de 2021

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

AL C.

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

CAMPECHE.

AI C. GILBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O HUMBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O GILBERTO JAVIER CANTO LURIA, SENTENCIADO.

EN EL TOCA 125/20-2021/S.M. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALÍA Y DEFENSOR PUBLICO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR LA JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 53/15-2016/1P-II, QUE SE INSTRUYÓ A GILBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O HUMBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O GILBERTO JAVIER CANTO LURIA Y DARWIN FRANCISCO JIMENEZ BAUTISTA, POR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, DE IGUAL FORMA AL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, DENUNCIADO POR ROSALBA VIDAL LÓPEZ Y VICTOR MANUEL MENDEZ CORDOVA EN AGRAVIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RODOLFO ADRIAN VIDAL LOPEZ (A) EL NUEVO O TABASQUEÑO.

Hago constar que la Sala Mixta, el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictó un proveído el cual a la letra dice:

“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia

del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

VISTOS: Al respecto, SE PROVEE: Se tiene la manifestación realizada por el Actuario de esta adscripción, se desprende:

“(…)”

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas con veinte minutos del día de hoy, treinta de junio de dos mil veintiuno, yo el C. LIC. Juan Carlos López Pérez, Actuario interino adscrito a esta Sala Mixta, hago CONSTAR, que me constituí a la avenida periférica norte, numero 9, colonia Primero de Mayo, en esta ciudad, por así indicarlo las placas puestas en las esquinas por el H. Ayuntamiento, para efectos de llevar a cabo el cercioramiento y notificación al C. Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, estando en un predio de dos pisos, pintado de color azul, y hablar con voz fuerte y claro, soy atendido por una persona del sexo femenino, con quien me identifico como actuario interino de la Secretaria de la Sala Mixta, por quien le pregunto por el C. Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, y si el predio es el numero 9, colonia Primero de Mayo, a lo que respondió: que el señor Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, no vive en ese predio desde hace mas de 4 años, ya que era su yerno, pero ya no sabe nada de el, no tiene contacto, ni numero de telefónico de Canto Luria y el predio es el correcto marcado con el número 9, a lo que le solicito su nombre o identificación, responde llamarse Tomasa Reyes Jiménez, pero no cuenta con identificación oficial, por lo que procedo a describir su media filiación de aproximadamente sesenta años de edad, de un metro, cincuenta centímetros, cabello canoso, de tez morena clara, complejión media, por lo que procedo a retirarme del predio y me apersono al predio de adjunto de lado izquierdo, predio de

un piso pintado de color rojo, rejas de hierro de color blanco, y al hablar con voz fuerte y claro soy atendido por una persona del sexo femenino, con quien me identifico como actuario interino de la Secretaria de la Sala Mixta, por quien le pregunto por el C. Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria o predio marcado con el número 9, a lo que responde: el predio marcado es el de su vecina de alado y en cuento a la persona que estaba buscando Canto Luria, no lo ve desde hace mas de 4 años pararse en la casa de su vecina, por lo que le solicito su nombre o identificación, responde llamarse Reyna del Carmen Reyes Jiménez, no contar con identificación, por lo que procedo a describir su media filiación de aproximadamente cincuenta y cinco años de edad, de un metro, cincuenta centímetros, cabello negro, largo, lacio de tez morena clara, compleción media, por lo que procedo a retirarme del predio y me apersono al predio de lado derecho, casa de dos pisos, color blanco, al hablar con voz fuerte y claro soy atendido por una persona del sexo femenino, con quien me identifico como actuario interino de la Secretaria de la Sala Mixta, por quien le pregunto por el C. Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria o predio marcado con el número 9, a lo que responde: no conocer a la persona que estaba buscando ni haber escuchado ese nombre entre sus vecinos de la cuadra o colonia, en cuanto el numero de predio, es el de adjunto, casa de color azul, por lo que le solicito su nombre o identificación, responde llamarse Paola Alejandra Luna Jiménez, no contar con identificación, por lo que procedo a describir su media filiación de aproximadamente treinta años de edad, de un metro, sesenta centímetros, cabello negro, largo, lacio de tez morena clara, compleción delgada. Dada la manifestación que antecede líneas arriba, me es imposible dar cumplimiento a lo ordenado en autos, por tanto devuelvo el presente Toca para los efectos legales correspondientes. Conste. Doy fe.

En esas condiciones, y el estado que guarda el presente asunto del que se observa que aun no se ha desahogado la vista de alzada correspondiente; y dado que se han agotado los medios legales autorizados mediante la búsqueda y localización, del domicilio cierto y conocido del sentenciado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, sin que se hubiere obtenido resultado alguno, ignorándose su domicilio, como emerge de la razón actuarial; sin embargo para no vulnerar derecho alguno del antes nombrado aun cuando no es parte apelante, **se instruye al actuario Adscrito a esta Alzada que con la debida prontitud notifique al referido sentenciado, por medio de tres publicaciones consecutivas en el**

Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales en comento, los proveídos de fechas **cuatro y dieciocho de diciembre, ambos de dos mil veinte, el de veintiséis de enero, dieciséis de abril y veintisiete de mayo, todos del año que transcurre, así como el presente proveído;** haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal, el día **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno a las once horas**, para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, debiendo requerirle proporcione domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, quedando debidamente prevenido que de no dar cumplimiento, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le notificará por medio de lista de estrados, de conformidad con el numeral 92 del Código Adjetivo de la Materia en cita, sin perjuicio de que pueda proporcionarlo con posterioridad.

Así también, se le apercibe a la Fiscalía de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, y de no comparecer a la diligencia en comento, al igual que al Defensor Público, se harán acreedores a una multa de diez unidades de medida y actualización, a razón de \$86.88 (son: ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) haciendo un total de \$868.80 (son: ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100M.N.), vigente a partir 1° de Febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del citado año. Medio de apremio que se le hace extensivo al defensor particular del sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista, en caso de incomparecencia.

Por otra parte, para no violentar los derechos de la victima u ofendido consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a los denunciantes Rosalba Vidal López y Víctor Manuel Méndez Córdova, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusieran La defensora pública y fiscalía, respectivamente.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y les haga saber que deberán comparecer ante la Sala de Audiencia del Juzgado Primero Oral Mercantil de esta Jurisdicción, el día y hora señalada, para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. **Rosalba Vidal López (Denunciante)**, por medio de estrados de conformidad con el artículo 92 del Código Adjetivo Penal del Estado, por la razón expuesta en autos que anteceden.
2. **Víctor Manuel Méndez Córdova (Denunciante)**, con domicilio ubicado en calle 19 por 42-E, de la colonia Tacubaya, (vice fiscalía), de esta ciudad.

- Hugo Miguel Sánchez Solano**, quien funge como defensor particular del sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista, con domicilio ubicado en ubicado en calle Morelos entre calle 55 y Avenida Camarón con número 121 de esta ciudad.

Por lo tanto, se apercibe a los denunciados, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, tal como lo prevé el artículo 373 última parte del Código Procesal en cita, aunado a que no son parte apelante y para estar a lo que dispone en el ordinal 17 Constitucional invocado, que la Justicia debe ser pronta a los Justiciables en los términos que fijan las leyes.

De la misma forma, se hace del conocimiento al sentenciado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, que si bien su defensor público es apelante y le corresponde presentar los agravios en su defensa, sin embargo deberá comparecer ante esta alzada, en la fecha y hora señalada para la audiencia en comento, en el entendido que de no hacerlo sin causa justa y probada, se continuará con la substanciación de dicho recurso, para estar a lo que dispone el ordinal 17 de la Carta Magna con forme a lo señalado en el párrafo que antecede.

En cuanto a la citación del sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista, toda vez que se encuentra recluido en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad, se ordena al Fedatario de la Adscripción, le notifique el presente proveído, en el lugar de su reclusión; así también gírese los oficios correspondientes al Director de ese centro penitenciario y al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta ciudad, para efectos de que realicen los trámites adecuados para la debida presentación del procesado en la fecha y hora señalada, con los apercibimientos de ley que le correspondan en caso de incumplimiento.

Ahora bien, atendiendo a la carga de trabajo existente en la Secretaría de esta Sala Mixta, y con el fin de no violentar los derechos procesales de las partes intervinientes en este asunto, atendiendo a que la justicia debe ser pronta acorde a lo que estatuye el artículo 17 Ibídem, en tal razón de conformidad con el numeral 10 del Código Adjetivo en cita, se habilitan los días sábados y domingos para que el actuario de esta Adscripción, esté en aptitud de realizar las notificaciones que en su caso sean personales.

Por último proceda el Actuario de esta adscripción a la notificación del presente asunto, en los términos de ley. Debiendo para ello tomar las medidas relativas preventivas establecidas a partir de la presente Contingencia de Salud

con motivo del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en atención al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Poder Judicial del Estado, aprobado en el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la secretaria de acuerdos interina, Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica.-

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.-

VISTO: Lo de cuenta: AL RESPECTO SE PROVEE: Mediante el oficio de referencia, el citado Magistrado da contestación a la vista que se le diera mediante el similar 653/PSM/SSM/20-2021, de veinticuatro del mismo mes y año, informando en lo medular que no se excusa de conocer el presente asunto, ya que no hay elementos suficientes para ubicarlos en las hipótesis establecidas en el artículo 458 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente en el Sistema Penal Tradicional; por tal motivo, se continúa con la sustanciación del recurso de apelación interpuesto, acumúlese a los autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda

En tal razón, se califica de legal y se admite el recurso de apelación en ambos efectos, interpuesto por la Fiscalía y Defensor Público de Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, en contra de la sentencia condenatoria, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I y II, 367 fracción I, 369, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado.-

La defensa del sentenciado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, estará a cargo del Defensor Público adscrito, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado.-

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 del Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el doce de enero de dos mil veintiuno, a las once horas, haciéndoles de su conocimiento que para efectos de evitar aglomeraciones, deberán de comparecer a la Sala de Audiencia del Juzgado Primero Oral Mercantil de esta Jurisdicción, ubicada en las instalaciones de Casa de Justicia, para efectos de celebrar la referida audiencia. Debiendo para ello tomar las medidas relativas preventivas establecidas a partir de la presente Contingencia de Salud con motivo del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en atención al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Poder Judicial del Estado, aprobado en el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia

del Estado.

Apercibiendo a la Fiscalía de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento al igual que a la Defensoría pública, en virtud de que éste último presentara ante el juzgado de origen, escrito de agravios a favor de su defendido, glosado de foja 3 a la 8 del toca en que se actúa), se harán acreedoras a una multa de diez unidades de medida y actualización, a razón de \$80.60 (son: ochenta pesos 60/100 M.N.) haciendo un total de \$806 (son: ochocientos seis pesos 00/100M.N.), de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima u ofendido consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a los denunciantes Rosalba Vidal López y Víctor Manuel Méndez Córdova en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Rodolfo Adrian Vidal López (A) el Nuevo o Tabasqueño, para que manifieste lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusieran los antes nombrados.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y les haga saber que deberán comparecer ante esta Sala el día y hora señalada, para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. Rosalba Vidal López (Denunciante), partiendo de lo proveído con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, por la Jueza Primero Penal de esta Jurisdicción, se ordena notificar este acuerdo y subsecuentes notificaciones por medio de estrados de conformidad con el artículo 92 del Código Adjetivo Penal en cita, toda vez que señala para citas y notificaciones los estrados de este juzgado o la Sala que conozca del asunto de apelación, por lo que, se sigue ese criterio, ordenándose su notificación al tenor del artículo y Ley invocados, sin perjuicio de que pueda proporcionarlo con posterioridad.
2. Víctor Manuel Méndez Córdova (Denunciante), con domicilio ubicado en calle 19 por 42-E, de la colonia Tacubaya, (vice fiscalía), de esta ciudad.
3. Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier

Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, (sentenciado) en calle 51 número 129, entre 48 y 50, colonia Santa Margarita de esta ciudad.

Por lo tanto, se apercibe a los denunciantes, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, tal como lo prevé el artículo 373 última parte del Código Procesal en cita, aunado a que no son parte apelantes y para estar a lo que dispone en el ordinal 17 Constitucional invocado, que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables en los términos que fijen las leyes.

Apercibimiento que se hace extensivo al referido sentenciado en virtud de que si bien la defensoría pública es quien interpuso el recurso de apelación, su presencia es de suma importancia durante el desarrollo de la referida audiencia, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

No se omite manifestar, que se hace innecesaria la notificación al diverso sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista, en virtud que la defensoría pública que lo asistió en primera instancia no interpusiera recurso de apelación alguno en contra de la referida sentencia, tampoco lo hiciera dicho acusado.

Asimismo, "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en las áreas jurisdiccionales, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

Por último proceda el Actuario de esta adscripción a la notificación del presente asunto, en los términos de ley. Debiendo para ello tomar las medidas relativas preventivas establecidas a partir de la presente Contingencia de Salud con motivo del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en atención al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Poder Judicial del Estado, aprobado en el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez,

ante la Secretaría de Acuerdos, Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica...”

“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- **VISTOS:** Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto, **SE PROVEE:** Se tiene por recibido el oficio 233/D.V.G.C.J./C.J./2020, mediante el cual la Fiscalía de esta adscripción solicita prorroga para que esté en aptitud de realizar y formular los respectivos agravios, dado que la causa penal cuenta con XVII tomos, y dicha situación y cantidad de fojas, solicitud que hace de conformidad a lo señalado por el artículo 345 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en consecuencia se modifique la fecha para la audiencia de alzada fijada para el día doce de enero del dos mil veintiuno, teniendo así el tiempo considerable para la elaboración de los mismos, no obstante que tienen diversos agravios para su elaboración, y además por el periodo vacacional dicha representación social no contará con los expedientes para poder entrar al estudio y realizar los agravios correspondientes.

Por otra parte, téngase por recepcionado el oficio 567/20-2021/1P-II, suscrito por la citada jueza, en el cual envía copias certificadas de la toma de protesta de ley a cargo del Lic. Hugo Miguel Sánchez Solano, como defensa del diverso sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista.-

Ahora bien, respecto a lo solicitado por la Fiscalía, es procedente de conceder tomando en consideración la cantidad de tomos que componen la causa penal 53/15-2016/1P-II, dejándose sin efecto la fecha fijada para el desahogo de la audiencia de vista de alzada, estableciéndose como nueva fecha para su celebración el veintiséis del mes que transcurre, a las doce horas.

Apercibiendo a la Fiscalía de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, al igual que a la Defensoría pública, en virtud de que éste último presentara ante el juzgado de origen, escrito de agravios a favor de su defendido, (glosado de foja 3 a la 8 del tomo en que se actúa), se harán acreedoras a una multa de diez unidades de medida y actualización, a razón de \$80.60 (son: ochenta pesos 60/100 M.N.) haciendo un total de \$806 (son: ochocientos seis pesos 00/100M.N.), de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la víctima

u ofendido consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a los denunciados Rosalba Vidal López y Víctor Manuel Méndez Córdova en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Rodolfo Adrian Vidal López (A) el Nuevo o Tabasqueño, para que manifieste lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusieran los antes nombrados.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y les haga saber que deberán comparecer ante la Sala de Audiencias del Juzgado Primero Oral Mercantil de esta Jurisdicción, el día y hora señalada, para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. Rosalba Vidal López (Denunciante), partiendo de lo proveído con fecha catorce de octubre de dos mil veinte, por la Jueza Primero Penal de esta Jurisdicción, se ordena notificar este acuerdo, y el que antecede, así como los subsecuentes, por medio de estrados de conformidad con el artículo 92 del Código Adjetivo Penal en cita, sin perjuicio de que pueda proporcionarlo con posterioridad.

2. Víctor Manuel Méndez Córdova (Denunciante), con domicilio ubicado en calle 19 por 42-E, de la colonia Tacubaya, (vice fiscalía), de esta ciudad.

3. Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, (sentenciado), en calle 51 número 129, entre 48 y 50, colonia Santa Margarita de esta ciudad.

Por lo tanto, se apercibe a los denunciados, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, tal como lo prevé el artículo 373 última parte del Código Procesal en cita, aunado a que no son parte apelantes y para estar a lo que dispone en el ordinal 17 Constitucional invocado, que la Justicia debe ser pronta a los Justiciables en los términos que fijen las leyes.

Apercibimiento que se hace extensivo al referido sentenciado en virtud de que si bien la defensoría pública es quien interpuso el recurso de apelación, su presencia es de suma importancia durante el desarrollo de la referida audiencia, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Cabe hacer la aclaración que si bien en el proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinte, se asentara que era innecesario efectuar la notificación al diverso sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista, en virtud que la defensoría pública que lo asistió en primera instancia no interpusiera recurso de apelación alguno, tampoco lo hiciera dicho acusado; sin embargo, de la lectura del

oficio del agente del ministerio público adscrito al juzgado de origen emerge que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia absolutoria y condenatoria de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinte dictada a los referidos sentenciados; por tal razón se considera que es de suma importancia la asistencia del acusado en mención y el licenciado Hugo Miguel Sánchez Solano, quien funge como defensor particular, tal como lo informara la Jueza primaria en el oficio de cuenta, quien además puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle Morelos entre calle 55 y Avenida Camarón con número 121 de esta ciudad.

En cuanto al sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista, toda vez que se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad, se ordena al Fedatario de la Adscripción, le notifique el presente proveído, así como el que antecede, en el lugar de su reclusión; así también gírese los oficios correspondientes al Director de ese centro penitenciario y al Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta ciudad, para efectos de que realicen los trámites adecuados para la debida presentación del procesado en la fecha y hora señalada, con los apercibimientos de ley que le correspondan en caso de incumplimiento.

Finalmente se ordena al Fedatario de esta Adscripción proceda a notificar a los intervinientes el presente acuerdo y el que antecede, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica..”

Audiencia de Vista de Alzada.

“...En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **doce horas** del día de hoy **veintiséis de enero de dos mil veintiuno**, estando en audiencia a puerta cerrada en la Sala de Audiencia del Juzgado Primero Oral Mercantil de esta Jurisdicción, en virtud de tomarse las medidas relativas preventivas de la presente contingencia de salud con motivo del virus SARS.CO.V 2 (Covid 19), la Magistrada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Magistrados Héctor Manuel Jiménez Ricardez y Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velazco, quienes integran esta segunda instancia, de acuerdo al oficio 451/SGA/19-2020 de la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunicó que se nombra al último señalado para que a partir del día dieciocho de los corrientes, se haga cargo del despacho de los asuntos de la magistratura Numeraria vacante de esta Sala Mixta, con motivo de la jubilación voluntaria del magistrado Roger Rubén Rosario Pérez, fungiendo

como presidenta la primer nombrada, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Silvia de la Parra Vázquez.

A continuación la Magistrada Presidenta, declara abierta esta audiencia compareciendo:

4. La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quien se identifica con credencial de la Fiscalía General del Estado, con número 2164.
5. No compareció Rosalba Vidal López (Denunciante).
6. No compareció Víctor Manuel Méndez Córdova (Denunciante).
7. La Licda. Juana Isabel Pérez Hernández (Defensora Pública), identificándose con cédula profesional número 7928227.
8. No compareció Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria (sentenciado).
9. El Lic. Hugo Miguel Sánchez Solano (Defensor Particular), identificándose con cédula profesional número 7706411.
 - a) No compareció Darwin Francisco Jiménez Bautista (sentenciado), quien no fue trasladado desde el lugar de su reclusión hasta la Sala de Audiencia del Juzgado Primero Oral Mercantil de esta Jurisdicción.

Seguidamente la secretaria de acuerdos interina, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicable al presente proceso tradicional, haciendo una relación del proceso, certificando haber dado cumplimiento a dicho artículo.

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, quien dice: “me reservo el uso de la voz así como el de presentar agravios hasta que se lleve a cabo la vista de alzada con las partes que deben intervenir en la misma, siendo todo lo que deseo manifestar”.

Igualmente, se le concede el uso de la palabra a la Licda. Juana Isabel Pérez Hernández (Defensora Pública), quien manifiesta: “me reservo el uso de la voz para hacerla valer al momento de llevarse la vista de alzada, siendo todo lo que deseo manifestar”.

Asimismo, se le concede el uso de la voz al Lic. Hugo Miguel Sánchez Solano (Defensor Particular), quien refiere: “me resguardo la palabra para hacerla valer en el

juicio que precede, siendo todo lo que deseo manifestar”.

De ahí que, esta Sala acuerda: Tómese en consideración en su momento procesal oportuno lo manifestado por la fiscalía, defensora pública y defensor particular.

En cuanto al asentamiento actuarial de donde se desprende que no pudo ser debidamente notificado el sentenciado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, por las razones ahí asentadas, siendo que no se tiene domicilio cierto y conocido del acusado de mérito, de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado, aplicable al presente proceso tradicional, se ordena girar atentos oficios a las diversas dependencias, siendo estas las siguientes:

1. Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Telmex) de esta Ciudad.
2. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad), en calle 24 número 49 de la colonia Centro en esta ciudad.
3. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
4. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.
5. Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen de esta ciudad.
6. Coordinación de catastro del H. Ayuntamiento del Carmen de esta ciudad.
7. Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta ciudad.
8. Encargado del Despacho de la Subdirección de Atención al Contribuyente De la Secretaría de Finanzas de esta ciudad.
9. Vocalía del Registro Federal de Electores de esta ciudad.
10. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente, S.A. DE C.V. (CABLECOM) de esta ciudad.

Para que en auxilio de las labores de esta Sala Mixta, realicen una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio actual del denunciante Arturo Mendoza Aguilar, y en caso de ser así, lo comuniquen a esta Sala Mixta, en el término de tres días, contados a partir de la recepción del oficio petitorio, a efecto de que esta autoridad esté en aptitud de proveer lo conducente; es de aclararse que únicamente se cuenta con el nombre de la referida persona, por ello, no se proporciona más datos a las dependencias en comento;

por lo que se les apercibe que en caso de incumplimiento a lo requerido o de no informar la imposibilidad que tengan para hacerlo, se harán acreedores a una multa de diez unidades de medida y actualización vigente a partir 1° de Febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del citado año, a razón de \$86.88 (son: ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) haciendo un total de \$868.80 (son: ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100M.N.); de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicable, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.

Respecto al sentenciado Darwin Francisco Jiménez Bautista, que no fue trasladado hasta esta sala de audiencias, sin que se justificara por parte del director y/o encargado del centro penitenciario de esta ciudad tal circunstancia, denotándose que a través del oficio 825/PSM/SSM/20-2021, de fecha dieciocho de diciembre último se le solicitara lo antes señalado, recibiendo dicha comunicación el ocho de los corrientes, razón por la cual gírese el oficio correspondiente para que dentro del término de tres días, al en que reciba el mismo, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Ante esa tesitura, se difiere la presente diligencia, y se deja a reserva de fijar fecha y hora, hasta en tanto se obtengan las results de lo asentado en líneas precedentes.

De la misma manera se instruye al Fedatario Judicial de esta adscripción, notifique de lo anterior a:

1. Rosalba Vidal López (Denunciante), al tenor del artículo 92 del Código Adjetivo Penal aplicable en comento, pues hasta la presente fecha no hadesignado domicilio cierto y conocido en esta ciudad, esto sin perjuicio de que pueda proporcionarlo con posterioridad.
2. Víctor Manuel Méndez Córdova (Denunciante), con domicilio ubicado en calle 19 por 42-E, de la colonia Tacubaya, (vice fiscalía), de esta ciudad.

Finalmente, queda a reserva de proveer lo señalado en el artículo 374 del Código Procesal de la materia.

Notifíquese y Cúmplase.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, dándose por enterados los comparecientes de lo acordado, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los Magistrados que integran esta Sala Mixta y la Secretaria

de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, que certifica.

SALA MIXTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, aplicable al presente proceso tradicional; acumúlense a los autos los oficios, escrito de referencia y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, dado que de autos se desprende que dichas dependencias han dado contestación a los oficios por el que se les solicitó la búsqueda y localización del domicilio del sentenciado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, de los cuales se observa que el Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Campeche, proporcionara como domicilio del citado sentenciado, el ubicado en Avenida Periférica Norte Número 9, colonia Primero de Mayo, en esta ciudad.

No obstante se observa que hasta la presente fecha el Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad (SMAPAC), no ha dado contestación al oficio 1335/PSM/SSM/20-2021, que se le remitiera el once de marzo de dos mil veintiuno, y enviado el cinco de abril del año en curso por correo, gírese atento oficio con carácter de recordatorio para que de cumplimiento a lo solicitado mediante el similar antes citado.

Lo anterior, para que en auxilio de esta Sala Mixta, realice una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio actual del sentenciado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, y en caso de ser así, lo comunique, en el término de tres días, contados a partir de la recepción del mismo, para que esta autoridad esté en aptitud de proveer lo conducente; es de aclararse que únicamente se cuenta con el nombre de la referida persona, por ello, no se proporciona más datos a la dependencia en comento; aperebido que de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se hará acreedor a una multa de diez unidades de medida y actualización vigente a partir 1° de Febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del citado año, a razón de \$86.88 (son: ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) haciendo un total de \$868.80 (son: ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100M.N.); de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicable, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209

de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.

Por último túrnese los presentes autos al actuario, ahora bien, atendiendo a la carga de trabajo existente en la Secretaria de esta Sala Mixta, y con el fin de no violentar los derechos procesales de las partes intervinientes en este asunto, atendiendo a que la justicia debe ser pronta acorde a lo que estatuye el artículo 17 Constitucional, en tal razón de conformidad con el numeral 10 del Código Adjetivo en cita, se habilitan los días sábados y domingos para que el actuario de esta Adscripción, esté en aptitud de realizar las notificaciones que en su caso sean personales.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos interina Silvia de la Parra Vázquez, que certifica y da fe.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS: Al respecto, SE PROVEE: Se tienen por recepcionado el oficio UAJ/186-2021, suscrito por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, mediante el cual informa que después de hacer una revisión en su base de datos no se encontró registro del domicilio a nombre de Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria.

Por lo anterior, acumúlese a los autos el oficio de cuenta para que obre como a derecho corresponda.

En virtud de que solo se tiene el domicilio proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Campeche, siendo el ubicado en Avenida Periférica Norte Número 9, colonia Primero de Mayo, en esta ciudad, se instruye al actuario de esta adscripción, se traslade al mismo y se cerciore si mismo es habitado por el sentenciado Gilberto Javier Canto Loria y/o Humberto Javier Canto Loria y/o Gilberto Javier Canto Luria, de ser así le notifique el presente proveído, así como los acuerdos de fechas dieciocho de diciembre del dos mil veinte, la audiencia de veintiséis de enero último, el acuerdo de diecinueve de febrero, once de marzo, dieciséis de abril y el presente proveído, todos del año en curso.

Por lo que dicho Fedatario deberá realizar las indagaciones correspondientes, a efecto de que logre dicho cometido, o bien señale la imposibilidad que tenga para ello.

Ahora bien, túrnese los presentes autos al actuario, ahora bien, atendiendo a la carga de trabajo existente en la Secretaria de esta Sala Mixta, y con el fin de no violentar

los derechos procesales de las partes intervinientes en este asunto, atendiendo a que la justicia debe ser pronta acorde a lo que estatuye el artículo 17 Constitucional, en tal razón de conformidad con el numeral 10 del Código Adjetivo Penal aplicable al sistema tradicional, se habilitan los días sábados y domingos para que el actuario de esta Adscripción, esté en aptitud de realizar las notificaciones que en su caso sean personales.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la secretaria de acuerdos interina, Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica.

De conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese los presentes acuerdos al C. **GILBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O HUMBERTO JAVIER CANTO LORIA Y/O GILBERTO JAVIER CANTO LURIA**. Por medio de edicto publicados por tres veces consecutivas, en el espacio de 15 días, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE A CECILIA DEL CARMEN COLLADO HERNÁNDEZ.

Dentro de los autos del expediente marcado con el número 43/20-2021/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía oral de controversia de la pérdida de la patria potestad, en relación al menor de edad el adolescente a, en contra de CECILIA DEL CARMEN COLLADO HERNÁNDEZ y PEDRO OMAR GÓMEZ MARIN.

“...Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche. Centro de Justicia para las Mujeres. Ciudad del Carmen, Campeche, Estados Unidos Mexicanos; a 31 (treinta y uno) de agosto de dos mil veintiuno.

ACUERDO: I. Se tiene por recibido el escrito que presenta la Licenciada Gabriela López Sánchez, por medio del cual solicita que la demandada Cecilia del Carmen Collado Hernández, sea emplazada por periódico Oficial del Estado, toda vez que se ha acreditado la ignorancia del domicilio de la misma, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien en virtud de lo solicitado y observándose de autos que en los informes de las diversas autoridades de instituciones y/o servicios públicos, no existe otro domicilio donde sea posible localizar a la demandada, la C. CECILIA DEL CARMEN COLLADO HERNÁNDEZ, por tal motivo se ordena la publicación por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplazando a juicio a la demandada, la C. CECILIA DEL CARMEN COLLADO HERNÁNDEZ, previniéndole de que tiene el término de 30 (treinta) días, para contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas si lo considera.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada Yuridia Guadalupe Flores Romero, Juez Segundo Auxiliar Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, por ante mi Licenciado José Manuel Pérez Romero, Secretario de Actas Interino, con quien actúa y certifica”

LO QUE NOTIFICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE CÉDULA POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN EN EL CITADO PERIÓDICO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AUTO.

LIC. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

ELLIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE: -

C E R T I F I C A: que el contenido de la presente cedula de notificación de fecha de seis de septiembre del dos mil veintiuno, es copia fiel y exacta del proveído de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos del expediente 43/20-2021/2AF-II, relativo a la solicitud en la vía oral de controversia de la pérdida de la patria potestad, en relación al menor de edad el adolescente a, en contra de CECILIA DEL CARMEN COLLADO HERNÁNDEZ y PEDRO OMAR GÓMEZ MARIN.

Se expide la presente certificación el seis de septiembre de dos mil veintiuno, para los efectos correspondientes. Conste.

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Jacinto Noh May** -fallecido-.

En el expediente número **282/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **María Concepción Itza Pool** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 24 de agosto de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Jacinto Noh May**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 24 de agosto de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 24 de agosto de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Edgar Gerardo Uc Mijangos**. -fallecido-.

En el expediente número **229/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **Rosario Mijangos Brito**, en contra de **Ammar Apparel II S. de R.L. de C.V.**, con fecha 13 de julio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente

aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Edgar Gerardo Uc Mijangos** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de julio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de julio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 137/15-2016/1°C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GABRIELA DEL CARMEN PINZÓN POOT EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE JOSÉ FELIPE PINZÓN GARCÍA EN CONTRA DE SERGIO ENRIQUE MARTÍNEZ CASTAÑEDA Y ELVIRA ISABEL DELGADO PINZÓN; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:-

PREDIO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE (67), DE LA CALLE EDUARDO LAVALLE URBINA, EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD CONCORDIA, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE SERGIO ENRIQUE MARTÍNEZ CASTAÑEDA Y ELVIRA ISABEL DELGADO PINZÓN, DE

FOJAS DOSCIENTOS SESENTAY UNO A DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (261 A 285), DEL TOMO CIENTO VEINTE F (120-F), LIBRO Y SECCIÓN PRIMERO CON LA INSCRIPCIÓN SEGUNDA ROMANO (II), NÚMERO CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (103655). Teniendo como postura base la cantidad de \$ 748, 000.00 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$498, 666.66 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (14 DE OCTUBRE DE 2021).

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CARMEN VILLASIS VASCONCELOS**, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE TENOSIQUE TABASCO, **PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

LICDA. JANETH CARO GONZÁLEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL JUZGANDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL- FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.- **LICDA. ANDREA COBOS EMETERIO**, ACTUARIA INTERINA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas-

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 225/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE GLORIA DE LA CRUZ ALONZO GUTIERREZ Y/O GLORIA DE LA CRUZ ALONZO GUTIÉRREZ, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- C. JUANA LETICIA ESPINOZA ALONZO, ALBACEA PROVISIONAL.- LICDA. MAYRA RUBI REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS .- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de FABIANA MAY CANUL, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 14 de julio de 2021.- **LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA**, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- **LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ**, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 222/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ANA LUISA PEREYRA GIL, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA

PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ANA CONCEPCION GUTIERREZ PEREYRA, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 222/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ANA LUISA PEREYRA GIL, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. –

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ANA CONCEPCION GUTIERREZ PEREYRA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 221/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CÉSAR DEMETRIO LARA RODRÍGUEZ y EMILIA BAEZA GUERRERO Y/O EMILIA LIBRADA BAEZA GUERRERO, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO; ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA

HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. ADDA VERÓNICA LARA BAEZA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICDA. MAYRA RUBÍ REYES CANUL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas-

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 221/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CÉSAR DEMETRIO LARA RODRÍGUEZ y EMILIA BAEZA GUERRERO Y/O EMILIA LIBRADA BAEZA GUERRERO, QUIENES FUERAN ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, MÉXICO, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN HOPELCHÉN, CAMPECHE, CAMPECHE, MÉXICO; ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- C. ADDA VERÓNICA LARA BAEZA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Rodolfo de los Santos Fierros, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de junio de 2021.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada

Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Rodolfo de los Santos Fierros, quien fuera originario de Campeche, Campeche, me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 15 de junio de 2021.- Leydi Roxana Fierros Hernández, Albacea Provisional.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Carlos Alfredo Morales Canabal, quien fuera originario de Dzibalchén, Hopelchen, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el termino de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 18 de mayo del 2021.- ROSA DEL SOCORRO MORALES RIVERA , Albacea .- Rúbrica.

EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A SUS ARTICULOS 32 Y 33 DE LEY HAGO CONSTAR Y MANIFIESTO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVECIENTOS VEINTISIETE DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DEL VEINTIUNO SE INICIO EL PROCEDIMIENTO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE JOSE ANTONIO BALAM GALERA DENUNCIADO POR LOS SEÑORES DORA EMILIA MARTINEZ SILVA, KARINA BALAM MARTINEZ Y DORIAN ALEJANDRO BALAM MARTINEZ NOMBRANDO COMO ALBACEA A LA SEÑORA *DORA EMILIA MARTINEZ SILVA* CONVOCANDOSE A HEREDERO Y ACREEDOR QUE PUDIERE VER POR MEDIO DE ESTE PERIODICO OFICIAL Y LOCAL PARA QUE EJERCITE SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO COMPARECIENDO ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A VEINTIUNO DEL

MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- BOTJ-590824-I53.- CED. PROF. No. 1739931.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores DOMELICA PEREZ MANRERO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Agosto del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MARIA ERMILA KUUUK CAAMAL, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 Julio del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores DOMINGO GUZMAN CRUZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de Julio del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MELECIA DEL CARMEN MALDONADO PALMA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 19 de Julio del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JOSE MANUEL NIETO ARMENTA, quien fuera vecino de esta Ciudad,

para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de JUNIO del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ARMANDO DIAZ GUZMAN, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 30 de Julio del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores CESAREO JIMENEZ CONTRERAS, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 09 de Agosto del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ELIZABETH CRUZ SANTES, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 11 de Agosto del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores FRANCISCO LOPEZ CABRERA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 13 de Agosto del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JORGE DAMIAN SANCHEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de agosto del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MONICO OLARTE HERNANDEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Agosto del 2021.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **539/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE LA CIUDADANA **JUANA PAULA KU YAH**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA FRANCISCA CRUZ KU** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**



